 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200072261*</b> Radicado: <b>20261200072261</b> Fecha: 05-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 05 de junio de 2026

Señora  
**ANÓNIMO**



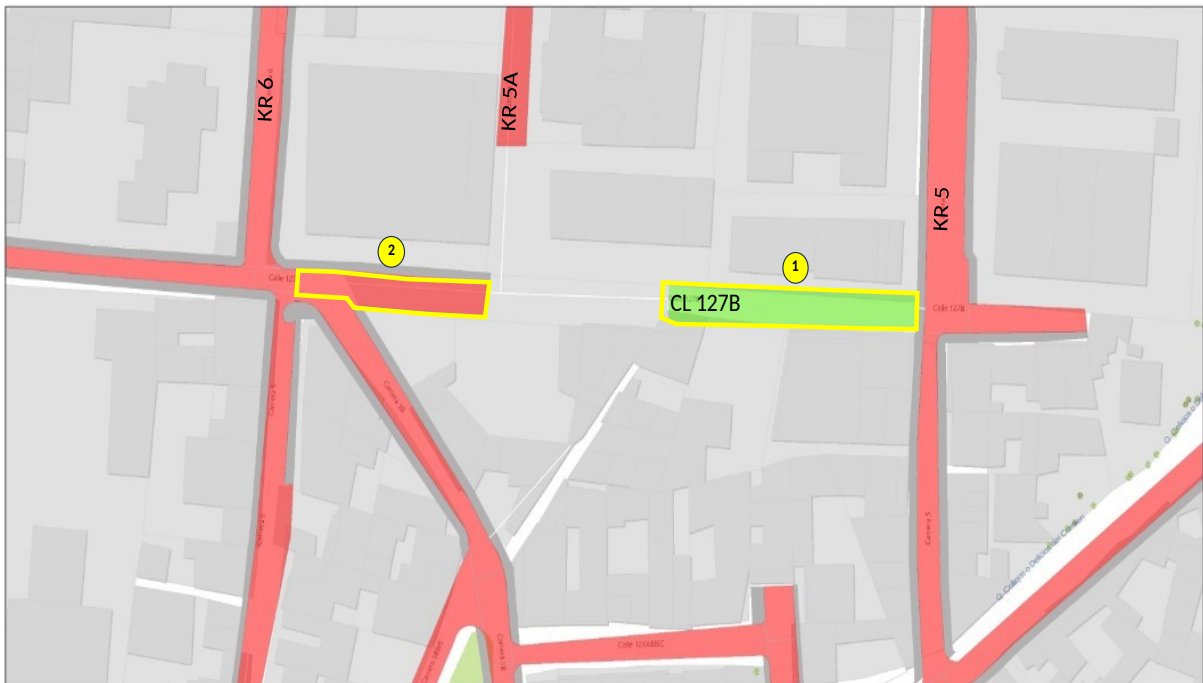
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120090382 del 27 de mayo de 2026. Radicado Bogotá Te Escucha BTE - 3753632026. Solicitud intervención Calle 127B entre Carrera 5 y 6.


Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, en la cual se solicita: “[...] INTERVENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN – CALLE 127B ENTRE CARRERAS 5 Y 6” (sic), se informa:

En primer lugar, con base en los datos suministrados en la petición y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), fue posible identificar los siguientes datos a partir de la dirección en consulta:



**FIGURA 1.** Visualización tramos reporte Fuente: SIGMA (05-junio-2026)

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200072261*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261200072261</b> Fecha: 05-06-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 2 de 3

**Tabla 1. Localidad: No. 01 – USAQUÉN / UPL (Unidad de Planeamiento Local): 25 – USAQUÉN**

No.	PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
1	91029761	1004449	CL 127B	KR 5	KR 5A*	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
2	91010921	1008044	CL 127B	KR 5A*	KR 6	LO	

\* Aproximada

PK\_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial.

Respecto a sus consultas:

- “1. Que se realice una visita técnica al tramo señalado.
  2. Que se incluya esta vía dentro de un plan de mantenimiento o pavimentación formal.
  3. Que se retiren los elementos improvisados que representan riesgo para la seguridad.
  4. Que se informe el cronograma o acciones previstas para solucionar esta problemática”.
- (sic)


#### Respuesta:

En cuanto a su solicitud (1) de realizar una visita técnica, se informa que los segmentos viales incluidos en la dirección en consulta Calle 127B entre Carreras 5 y 6, cuentan con visita de inspección visual técnica vigente, con diagnóstico de intervención, por lo tanto, no se considera pertinente realizar una nueva visita en este momento. Es necesario informar que, la UAERMV realiza diariamente recorridos por todas las localidades que conforman la ciudad, haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida y que esta información se recopila mediante el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) en una base de datos elaborada para tal fin, teniendo como un apoyo de referencia, el material fotográfico tomado en el sitio.

Respecto a sus solicitudes 2 al 4, según lo registrado en la Tabla 1, desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, es preciso informar que los segmentos correspondientes a la dirección del requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente de la entidad y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el tramo de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200072261*</b> Radicado: <b>20261200072261</b> Fecha: 05-06-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

*“[...] los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

*[...] 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo [...]”.* (sic).  
Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 16 / mes 06 / año 2026, y se designa el “día” 22 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Usqueán - Carrera 6 A No. 118 - 03.

Anexo: Radicado BTE – 3753632026.

<b>Documento 20261200072261 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-06-2026 09:31:12
<b>Revisó:</b>	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
 7c87bb2c3e6ad68afd2160573c95f26effc9caf686438b65424efa660260f193 Codigo de Verificación CV: 2bada Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

i